REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

RESOLUCION: (E) N° UGD 4620

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 30 DIC 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2.- La Ley Nº 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
3.- La Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011;
4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 529, de fecha 05 de diciembre de 2011 por el que resolvió aprobar la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos a que se refiere la presente resolución, según consta del Oficio ORD. N° 1092 de fecha 06 de diciembre de 2011, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
5.- La Resolución (E) N° 4598 de fecha 30 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria a los proyectos objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;
6.- El Memorando N° 699 de fecha 13 de diciembre de 2011, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
7.- La Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
8.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 DIC 2011, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.116.393-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA HA SECTOR VENTANA DEL ALTO, COMUNA DE TENO".
30.116.394-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA LOS OLIVOS, VILUCO BAJO".

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

En Talca, a 23 DIC 2011 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** , representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **Javier Rodríguez Arévalo,** ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez,** ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, establece en su glosa 02 N° 5.5. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a $ 50 millones, no requerirán de informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los 50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.6 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.7. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respeto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de

fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6°.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 529, de fecha 05 de diciembre de 2011, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 1092 de fecha 06 de diciembre de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.116.393-0, Código Bip Nº 30.116.394-0 constan de las respectivas Actas de Evaluación FRIL, de fecha de 13 de diciembre de 2011;

7°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2011 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcaldesa compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indicarán a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M$
30.116.393-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA HA SECTOR VENTANA DEL ALTO, COMUNA DE TENO".	25.000.-
30.116.394-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA LOS OLIVOS, VILUCO BAJO".	25.000.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011**, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 Nº 5.6., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.7. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Rodríguez Arévalo** en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al Gobierno Regional del Maule, proviene de la delegación de facultades que efectuó en su favor el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, y la de doña **Sandra Valenzuela Pérez** , en su calidad de Alcaldesa, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Hay firma. SANDRA VALENZUELA PÉREZ. ALCADESA I. MUNICIPALIDAD DE TENO. Hay firma. JAVIER RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE."

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2011, al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M$
30.116.393-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA HA SECTOR VENTANA DEL ALTO, COMUNA DE TENO".	25.000.-
30.116.394-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA LOS OLIVOS, VILUCO BAJO".	25.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRÉNDESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE

JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 3038 de 16.09.2011

FJOU/FRP/MCGL
DISTRIBUCION:
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
BIP 30116393-0
AUTORIZADO M$ 25.000
COMPROMETIDO M$ —
ITEM 33.03
ASIGNACION
125 M$ 25.000
PTE. DOCUM M$ 25.000
SALDO M$ —
Vº Bº FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
BIP 30116394-0
AUTORIZADO M$ 25.000
COMPROMETIDO M$ —
ITEM 33.03
ASIGNACION
125 M$ 25.000
PTE. DOCUM M$ 25.000
SALDO M$ —
Vº Bº FINANZAS

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a 23 Dic 2011 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** , representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **Javier Rodríguez Arévalo,** ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez,** ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, establece en su glosa 02 N° 5.5. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a $ 50 millones, no requerirán de informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los 50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.6 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.7. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respeto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe

evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6°.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 529, de fecha 05 de diciembre de 2011, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 1092 de fecha 06 de diciembre de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.116.393-0, Código Bip Nº 30.116.394-0 constan de las respectivas Actas de Evaluación FRIL, de fecha de 13 de diciembre de 2011;

7°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2011 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcaldesa compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indicarán a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M$
30.116.393-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA HA SECTOR VENTANA DEL ALTO, COMUNA DE TENO".	25.000.-
30.116.394-0	"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA LOS OLIVOS, VILUCO BAJO".	25.000.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011**, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 Nº 5.6., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.7. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Rodríguez Arévalo** en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al Gobierno Regional del Maule, proviene de la delegación de facultades que efectuó en su favor el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta Nº 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, y la de doña **Sandra Valenzuela Pérez** , en su calidad de Alcaldesa, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,

MUNICIPALIDAD DE TENO ALCALDE

SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

JAVIER RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE